

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### AYUNTAMIENTOS

##### POSADAS

Núm. 3.775

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que expirado sin reclamación alguna el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo, durante el próximo año de 1911, del recurso ó arbitrio municipal que sobre el uso obligatorio de pesas y medidas autorizan las disposiciones legales vigentes, por el tipo ó precio de 5.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones y tarifa de exacción que desde hoy quedan de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta, que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejal que en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los diez del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio

al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma de 250 pesetas que se exige para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de constituir el arrendatario será el importe á que ascienda el 12 por 100 de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de este lo ingresará en arcas municipales por dozavas partes iguales y precisamente dentro de los diez primeros días de cada mes; advirtiéndose que el Letrado para el bastanteo de poderes lo es don Manuel Vargas Luna.

Posadas 16 de Noviembre de 1910.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

##### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., con su cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día....., de tal mes....., de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta del recurso ó arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1911, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con aceptación de las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta que se intenta, por la cantidad de (tantas) pesetas (en letra) siendo adjunto el resguardo que acredita haber constituido el depósito previo que se exige para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del interesado.)

#### BUJALANCE

Núm. 3.779

Don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrendarán á venta libre los derechos sobre las especies de consumo de este término, y los de alcoholes y sal, por el tiempo de tres años, que empezarán á contarse el día 1.º de Enero de 1911 y terminarán en 31 de Diciembre de 1913.

La subasta se hará por pujas á la llana y tendrá lugar en la sala Alcaldía de este Ayuntamiento al día siguiente de los diez que transcurran después de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, durando desde las once hasta las doce.

El arriendo se hace por las especies sujetas al impuesto actualmente en la tarifa primera de la ley, según se expresa en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal y el tipo de subasta será el de 143.810'23 pesetas, que corresponden á los siguientes conceptos: al Tesoro por las especies de consumo, alcoholes y sal, 73.678'60 pesetas; recargo municipal sobre las especies que lo admiten 67.921'26 pesetas; 3 por 100 de cobranza y conducción 2.210'37 pesetas, que hacen el total tipo de subasta antes expresado.

Como garantía necesaria para proponer el arriendo, se consignará en la Caja del Tesoro, en la depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, cuya suma aumentará el licitador á cuyo favor se remate hasta el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, si la cons-

tituye en fincas y del 15 por 100 si la establece en efectivo, ó en valores del Estado al tipo de cotización.

El acto será presidido por la Junta municipal que designe el Ayuntamiento, y con presencia de un Notario público que levantará el acta correpondiente.

Bujalance á 17 de Noviembre de 1910.

—Francisco de P. Espinosa.

PEÑARROYA

Núm. 3.777

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el mes de Octubre último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Emilio Miguel y Palacios, quien la declaró abierta, aprobándose la ordinaria anterior, y se negó á suscribirla el Concejal don Francisco Jiménez Acosta, fundado en que no asistió á ella.

Se acordó instruir los oportunos expedientes para proceder á las subastas del arriendo de los arbitrios para aprovechamiento de la vía pública y del matadero público por todo el año de 1911.

También acordó admitir la renuncia que don Enrique Martín Yunca presenta del cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa.

Asimismo acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en los meses de Agosto y Septiembre del corriente año.

Del mismo modo acordó que el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el ejercicio de 1911, se fije al público por quince días, según lo ordena la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Emilio Miguel Palacios.

Acordó el Ayuntamiento autorizar á su Secretario don Hermenegildo Donoso y Aponte para que, en representación del cuerpo municipal, concurra en la Casa Capitular de Fuente Obejuna para formar parte de la Junta que ha de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido que ha de regir en el año de 1911.

Sesión ordinaria del día 15

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 22

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Emilio Miguel Palacios.

El Ayuntamiento acordó no estar conforme con la resolución dictada por la Administración de Hacienda de la provincia en el expediente de rescisión del actual contrato de arriendo del impuesto de consumos, y que se interponga recurso de alzada de ella para ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Emilio Miguel Palacios.

El Ayuntamiento acordó aprobar el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa formado para 1911.

También acordó que durante los meses de Noviembre á Marzo inclusive próximos venideros, las sesiones ordinarias de esta Corporación se celebren en los días que vienen designados, á la hora de las veinte.

#### Junta municipal

Sesión del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Emilio Miguel Palacios.

La Junta municipal acordó aprobar definitivamente el presupuesto municipal de ingresos y gastos formado para el año de 1911.

Peñarroya 4 de Noviembre de 1910.

—El Secretario, H. Donoso y Aponte.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de este día.

Peñarroya 14 de Noviembre de 1910.

—El Secretario, H. Donoso y Aponte.—

V.º B.º: El Alcalde, Miguel.

#### AÑORA

Núm. 3.438

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de ley Municipal y Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado.

#### Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Julio anterior, fué aprobado, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, formado por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad, acordando que se exponga al público por término de quince días, y transcurridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó que pasara á informe de la comisión correspondiente la solicitud presentada por don Antonio Muñoz Tejero y otros vecinos de esta villa que desean se les venda por el Ayuntamiento las callejuelas del arroyo Batanero, lindantes con los patios de las casas de los solicitantes.

Se acordó socorrer con 40 pesetas, del capítulo de Beneficencia, al vecino José Casiano Gil Riquez, para ayuda de gastos de los que ha tenido que hacer para recluir á su esposa María Muñoz Díaz en el manicomio provincial.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el programa de festejos formado por la comisión nombrada al efecto para las fiestas de Nuestra Señora de la Peña y mercado é feria de ganados, autorizando para expedir las guías en los contratos que se hagan en dicho mercado al vecino don Miguel Sánchez Caballero.

Que para la rectificación de las listas de pobres que han de tener derecho á la asistencia médica y farmacéutica gratuita en el año de 1910-1911, los señores Concejales García Bejarano, García Montoro y Sánchez Caballero examinen las listas actuales y las solicitudes que se presenten en término de quince días, y en vista de unas y otras y de los datos que puedan adquirir, redacten y presenten la lista nueva para dicho ejercicio.

Sesión ordinaria del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

#### Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde accidental don Miguel García Bejarano.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Informar respecto á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, referente á la división electoral, en el sentido de que, á juicio de la Corporación, este término municipal no necesita reformas de ninguna clase en asuntos electorales, por no constar con núcleos de población diseminados y tener suficiente número de colegios electorales.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 11

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el padrón de vecinos que en el año 1910-1911 han de disfrutar del beneficio de asistencia médica y farmacéutica gratuita.

Aprobar la cuenta de los gastos realizados con motivo de los festejos organizados en las fiestas de Nuestra Señora de la Peña, que importa 478 pesetas, acordándose que se libre con cargo al artículo 3.º del capítulo 9.º del vigente presupuesto ordinario.

Quedó enterada la Corporación del nombramiento de maestra en propiedad de esta escuela pública elemental de niñas, recaído en doña Juliana López Rivera.

Enterados los señores Concejales de que en primero de Noviembre próximo termina el contrato de arrendamiento de la casa que habita el profesor de adultos, y teniendo en cuenta que el antiguo local de esta escuela, hoy inservible, podría, con algunas reformas, habilitarse para habitación de dicho profesor, se acordó por unanimidad que por el sistema de administración municipal se ejecuten sin pérdida de tiempo las obras necesarias para reformar debidamente dicho local, con cargo al crédito consignado al efecto en el vigente presupuesto, encargando á la comisión correspondiente todo lo necesario para la ejecución de lo acordado.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Informar respecto á lo dispuesto en el Real decreto de 9 del corriente, referente á las medidas que deben adoptarse para el económico abastecimiento de las poblaciones, en el sentido de que en este término municipal, dada la completa libertad que existe para la venta de toda clase de productos alimenticios, y la falta de intermediarios entre compradores y vendedores, no es preciso adoptar medida alguna encaminada á abaratar las subsistencias, estimando que lo único que sería conveniente para este fin sería la modificación de la tarifa del impuesto de consumos, aumentándola en las especies que no son de absoluta necesidad, y rebajándola ó suprimiéndola sobre las que son indispensables.

Abonar á los vecinos Martín Félix López Caballero, Rafael Sánchez Benítez y Juan Muñoz García, 50, 40 y 53 pesetas, respectivamente, en concepto de pago de las varas cuadradas de terreno que han cedido para ensanche de las calles Córdoba y Pedroche y del callejón del Matadero.

#### Junta municipal

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid Madrid.

Se aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1911, por encontrarlo conforme y arreglado á las disposiciones legales y á las necesidades y recursos de la localidad, fijándose definitivamente los ingresos y gastos del mismo en la suma de 46.435'86 pesetas.

Se acordó que se hiciera saber al público esta resolución y que, sin otro procedimiento, se remitiera el presupuesto y su copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Después de amplia y detenida discusión acerca del medio más conveniente de hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al año 1911, se acordó por unanimidad adoptar el medio del arriendo á venta libre de todas las especies gravadas, por término de un año, contado desde 1.º de Enero, acordándose también que una vez aprobado este medio por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, á quien se remitirá copia certificada de este acuerdo, se redacten las bases del contrato ó contratos que se celebren.

Añora 7 de Octubre de 1910.—El Secretario, A. Montero.

El precedente extracto fué aprobado, en lo referente al mes de Agosto, en sesión ordinaria del 4 de Septiembre; y en la parte referente á este último mes, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer.

Añora á 10 de Octubre de 1910.—Andrés A. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 3.115

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el mes de Septiembre último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos la última semana.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos dentro del presente mes con arreglo al estado de distribución, y aprobar los hechos en el mes anterior.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados en los meses de Julio y Agosto últimos.

Que la velada de la Virgen de Belén, patrona de esta ciudad, se celebre en los días 17 y 18 del actual, en la Plaza de la Constitución, y que los gastos que se ocasionen se paguen con cargo al capítulo de funciones y festejos.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos la última semana.

Conceder la pensión que solicita Concepción Ortiz Almenara para amamantar á su hijo, la que empezará á percibir cuando en turno le corresponda.

Conceder igualmente otra pensión á Dolores Muñoz Rodríguez, y que percibirá cuando le corresponda.

Quedar enterados del proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión nombrada al efecto para el ejercicio

de 1911, y encontrándolo conforme que se fije al público por quince días, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Autorizar al señor Presidente para que por el sistema de administración se reempiecen las calles de esta población, con cargo al capítulo respectivo.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se satisfaga á don Antonio León la cantidad de 32'50 pesetas, importe del arreglo del mobiliario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Que no habiendo tenido efecto la primera subasta del impuesto de consumos se anuncie por medio de edictos otra para el día cuatro del mes de Octubre próximo.

Con lo que se dió por terminado el acto.

*Acuerdos de la Junta municipal*

Sesión extraordinaria del día 3

Siendo el objeto de la convocatoria acordar los medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos, y los cupos parciales de aguardientes, alcohol y licores y el de la sal en el inmediato año de 1911, toda vez que en 31 de Diciembre termina el arriendo, por el señor Presidente se ordenó se diere lectura de los cupos señalados por dichos conceptos á esta población y verificado la Corporación quedó enterada, acordando por unanimidad que la suma de 70.202'32 pesetas sirva de base y punto de partida en todos los acuerdos que se adopten en esta sesión, haciéndose constar que el recargo de 120 por 100 para atenciones municipales fué acordado por la Junta municipal, dándose lectura del capítulo 24 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, como también del artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, se acordó por unanimidad que se intente el arriendo á venta libre por el periodo de uno, tres ó cinco años, bajo el tipo y demás condiciones que se consignan.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Siendo el objeto proceder á la discusión y votación definitiva del Presupuesto municipal para el próximo año de 1911.

Se acordó:

Dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos, y aprobarlos en todas sus partes, quedando fijados los ingresos en 100.296'87 pesetas y los gastos en 113.296'87, de donde resulta un déficit de 13.000, el cual ha de cubrirse con recursos extraordinarios, estableciendo un impuesto módico sobre las especies siguientes; el queso, paja de cereales de todas clases, leña y el picón, cuyos gravámenes fueron fijados por la Corporación.

Y por último se acordó se fije este acuerdo al público por término de quince días para los efectos prevenidos, y que una vez transcurridos se remitan al señor Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª, y que la recaudación de dicho déficit se haga por el sistema de repartimiento, una vez autorizada esta municipalidad para imponer los arbitrios extraordinarios.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Palma del Río 1.º de Octubre de 1910. —El Alcalde, Manuel Rodríguez. —El Secretario, José Bazo.

Aprobado el presente extracto en la sesión supletoria respectiva el día 3.

Palma del Río 6 de Octubre de 1910. —El Alcalde, Manuel Rodríguez. —El Secretario, José Bazo.

ADAMUZ

Núm. 3-734

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre, que forma el Oficial primero de la Secretaría don Antonio Galán Barcia en funciones de Secretario interino por hallarse enfermo el propietario, y en cumplimiento á lo que disponen el artículo 109 de la ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Herrero.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se acordó.

Con vista de los expedientes de arrendamiento del impuesto de consumos, arbitrios de pesas y medidas y de los barcos de este Ayuntamiento, conceder 10 días de plazo á los arrendatarios de aquel para que amplíen la fianza prestada; al arrendatario de pesas y medidas otro plazo de 10 días para que constituya la fianza prevenida, y respecto á los barcos, no existiendo contrato de arriendo ni escritura de fianza, se arriende en pública subasta.

Requerir al rematante de pesas y medidas de 1908 para que en el plazo de diez días reintegre á las arcas municipales la cantidad de 1.501 pesetas que dejó de satisfacer en dicho año por tal concepto.

Que los medicamentos á enfermos pobres benéficos sean suministrados en la forma que previenen las disposiciones vigentes de Sanidad, en virtud de haberse negado desde este día á hacerlo en la forma acostumbrada don Pedro Avila Solís.

Por el Concejal señor Cortes se pidió relación de las cantidades aplicadas á distintos conceptos de los que debieron ser destinados desde 1.º de Enero del año actual hasta la fecha, y resumen general del estado económico de este Ayuntamiento, y examinados por el mismo resulta: que en ocho meses diez y siete días se ha recaudado de este presupuesto pesetas 43.637'84, quedando pendiente de

cobro 22.075'93, de cuya cantidad no puede considerarse realizable 7.905'50, y por tanto se podría obtener un ingreso líquido para lo que resta de este año de 14.168'43, con cuya cantidad hay que atender al pago de 29.933'31 que importa lo pendiente hasta fin de ejercicio, obediendo parte de este déficit á que han sido aplicados valores del corriente ejercicio por la suma de 6.237'89 pesetas á enjugar resultados de años anteriores.

Se dió lectura de la cédula de notificación de apremio de la Agencia Ejecutiva de la Sociedad Arrendataria del Contingente provincial, acordándose con vista del estado anterior, autorizar á la presidencia para que solicite de los señores Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de Montoro, se instruyan los oportunos expedientes de responsabilidad personal por los descubiertos del tercer trimestre del año actual á la anterior Corporación.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el mes de la fecha y las cuentas de ingresos y gastos hechos por el Ayuntamiento desde el 18 al 30 de Septiembre anterior, acordándose sean expuestas al público por treinta días.

Se nombró agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don Luis Cuadrado y Cuadrado.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la presente semana, y que se remita para su inserción en los mismos el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en los tres primeros trimestres del año que rige.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Herrero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de los barcos de este Ayuntamiento, formulado por la comisión de Hacienda, nombrándose interinamente, hasta tanto que se celebre la subasta, para que se encargue de la navegación de los mismos, á Andrés Galán Castilla.

El pago con cargo á imprevistos de las facturas presentadas por don Manuel Garreño y don Pedro Cerezo, importantes 7'50 pesetas, por composición de un timbre eléctrico de la Secretaría y un regatón de hierro para el reposo público.

Que por el señor Alcalde se ordene la instrucción del oportuno expediente para justificar la inversión de 257'15 pesetas en la obra de reparación al camino vecinal de Villafranca, en vista de la discusión sostenida por los señores Concejales Galán Luque y Galán Barcia sobre si se ha hecho ó no referida obra en el pasado mes de Abril, como aparece en los libros de contabilidad y libramiento respectivo.

La inclusión de 116 individuos pobres de esta villa en el padrón de Beneficencia municipal que lo tenían solicitado, desestimándose las solicitudes de 14 por aparecer con bienes amillarados, y examinadas las listas anteriores, fueron aprobadas, eliminándose de las mismas á 34 por resultar tener bienes, muebles y semovientes respectivamente, y que se exponga al público por ocho días para oír las reclamaciones que se crean justas sobre inclusión y exclusión en las mismas.

Aprobar la división de la población en cuatro secciones, incluyéndose en ellas á las dos terceras partes de mayores contribuyentes por todos conceptos, cada uno en su sección respectiva, para verificar el sorteo entre los mismos de los que han de componer la nueva Junta municipal de asociados, en virtud de haberse declarado nula la anterior por estar mal constituida, instruyéndose al efecto el oportuno expediente, ajustándose á lo preceptuado en el artículo 64 y siguientes de la vigente ley Municipal.

Y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Herrero.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Dada cuenta del expediente instruido por orden de la Sección provincial de Pósitos, en averiguación del que se instruyó para el cobro por la vía ejecutiva de apremios contra varios señores Concejales de 1903, y en vista de haber sido entregada la cantidad embargada á uno de ellos, se remita referido expediente á dicha Sección á los efectos que proceda.

En el que de igual modo se instruyó en averiguación de las 257'75 pesetas, invertidas en la obra de reparación al camino de Villafranca, del cual resulta por las declaraciones prestadas en el mismo no se han verificado dichas obras, se requiera al maestro de obras públicas don Juan José Vega Mohedano para que en el plazo de diez días reintegre á los fondos municipales la suma que representa el libramiento que por tal concepto tiene autorizado y demás responsabilidades consiguientes.

Se dió cuenta de los informes emitidos por la comisión de Hacienda en las solicitudes presentadas por las arrendatarias del impuesto de consumos sobre la ampliación de fianza que se tiene acordada, en los que se proponen sean desestimadas por improcedentes las mismas y quede firme el acuerdo adoptado en 1.º del actual, acordándose, á propuesta del señor Gonzalez, conceder á mencionada empresa nuevo plazo de diez días para la ampliación de referida fianza.

Del emitido por la Secretaría en la instancia del arrendatario de pesas y medidas, acordándose en vista de él se requiera al Depositario que fué de los fondos municipales don Francisco Luque Pérez para que en el término de diez días deposite en este Ayuntamiento la cantidad que aquel tiene á garantizar dicho arriendo.

También se acordó, á propuesta del Concejal señor Galán Luque, que por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento le sea exigida por la vía de apremios á don Juan C. Grande la cantidad de 1.501 pesetas que adeuda por pesas y medidas en 1908, en virtud á haber transcurrido el plazo que se le concedió para que las ingresara.

(Concluirá.)

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 3.767

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este Colegio don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de don Manuel Climent y Lloret, contra don Roque Martínez y Lloret, en los cuales se ha mandado por providencia de esta fecha sacar á pública subasta por el tipo de su aprecio los bienes que se describirán embargados al deudor:

1.º Un pedazo de tierra situado en el término de Finistrat, partido de Cova Rochet, plantada de almendros, de cuarenta días de arar; que linda por Norte y Este con el monte de Puig Campana; por el Sur con dicho monte, con Antonio Ortíño y Miguel Llorca, y Oeste con los mismos, apreciado en sisicentas cincuenta pesetas 650

2.º Una casa habitación y morada, sita en el poblado de Finistrat, calle Mayor, número diez y siete, compuesta de cuatro navadas y corral, de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie; linda por la derecha entrando con la casa de José Llorca Pascual; por la izquierda con Jaime Llinares y Llinares, y por la espalda con la calle de Trascara, justipreciado en tres mil pesetas 3.000

3.º Un pedazo de tierra secano plantada de viña, de diez y nueve áreas y diez y seis centiáreas, situado en el término de Finistrat, partido de Alzúbia; que linda por Levante con Manuel Soler; Poniente con Aragardor, y Mediodía y Norte con Vicente Lloret, tasado en trescientas cincuenta pesetas 350

Total 4.000.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día quince del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se podrán hacer posturas por todas ó cada una de las fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes á que se haga posturas, sin cuyo requisito no serán admitidas, las que se devolverán á sus dueños acto continuo después del remate, excepto la del mejor postor.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aváluo.

4.ª Que no habiendo presentado el deudor los títulos de propiedad de las fincas, los licitadores deberán conformarse con el certificado del Registro de la Propiedad de Villajoyosa, unido á los autos del que consta el dominio de las fincas á favor del ejecutado, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Córdoba á catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz Briceño.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.—Es copia.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## MONTORO

Núm. 3.765

Don Luís Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería y arreos que después se dirán, pertenecientes estos y aquella al vecino de esta ciudad Antonio Majuelos García, cuya caballería y arreos fueron robados la noche del trece ó madrugada del catorce del corriente mes de una cuadra de la casa número veinticuatro de la calle Rivera, de esta ciudad, en que se encontraban, y caso de ser habida tal caballería y arreos, sea todo puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores del referido hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue sobre tal hecho en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dada en Montoro á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Luís Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

*Señas de la caballería*

Una jaca castaña negra, de tres á cuatro años, almiñada de la mano y pata izquierda, con hierro formando corazón en el anca izquierda, con dos dedos sobre la marca, lunares blancos en los costillares, pelos blancos en la frente y un pequeño desollón en el mismo sitio, crin sin tupé, cola cortada, pequeñas rozaduras en el nacimiento de ella, y en las patas y cascos de la mano izquierda entre blanco y negro.

*Señas de los arreos*

Un cabezón negro de cuero, en mediano uso, sin frontaleras y ronzal de sogas de esparto que tenía puesto la caballería, una cerreta con montante nuevo color avellana, y riendas negras, y una cubierta de jerga con caídas trenzadas color granate, de mediano uso.

Núm. 3.766

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de los efectos que á continuación se dirán, pertenecientes al vecino de Villafranca don Juan García Castro, los cuales le fueron robados como á la una y media de la madrugada del día diez de Septiembre último, estando durmiendo próximo á la barca de tal villa, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores de tal hecho, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á once de Noviembre de mil novecientos diez.—Luís Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

*Señas de los efectos*

Un revólver mauser, un reloj dorado

chapado, una cartera de piel tostada, conteniendo un billete del Banco de España de 50 pesetas y otro de 25, la cédula personal de don Juan García Castro, un retrato de un amigo de éste, cuatro décimos de Lotería para la jugada del diez de Septiembre y otro para la del veinte, y varios papeles, un pañuelo de seda blanco para el cuello, tres idem blancos para bolsillo marcados con iniciales, ignorándose éstas, pues no se sabe si serán las del García ó de un hermano suyo, una petaca color tostado con un anuncio de una casa de abonos, una navaja pequeña de bolsillo, dos pipas de cigarro, una de coco y otra de madera, otra para puro, una sortija dorada de metal lisa, un llavero con dos llaves, alguna calderilla ó sea de siete á ocho reales, una cartera de papel de anís, veinte ó treinta gramos de avellanas y un paquete de cigarros de cuarenta y cinco céntimos ya empezado.

## POSADAS

Núm. 3.780

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día primero de Octubre último del cortijo Estrella la Alta, término de Almodóvar del Río, al vecino de la misma don Antonio Natera Junquera, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

*Señas de las caballerías*

Una burra pelo rucio, de siete años de edad, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», y una rastra hembra, de nueve meses, con el pelo de la madre.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.768

ROMERO CUEVAS Antonio, hijo de Genara, natural de Medellín, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hinojosa del Duque.

Núm. 3.768

CASTILLA PRIETO Cristóbal, hijo de Francisco y Ana María, natural de Pe-

dro Abad, de estado casado, profesión latonero, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Bélmez; procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hinojosa del Duque.

Núm. 3.768

RODRIGUEZ MONTENEGRO Cristóbal, hijo de Clemente y de Francisca, natural de Almodóvar del Campo, de estado soltero, profesión quincallero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hinojosa del Duque.

## Agencia ejecutiva de Hacienda

## ZONA DE CABRA

Núm. 3.770

Notificación de subasta de finca Término municipal de Cabra.—Tercer trimestre de 1910 y atrasos Débito por rústica

Número del reparto: 2.133

Esta oficina ha dictado, con fecha 5 del corriente, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el Excmo. Sr. Marqués de Gelo, hoy sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día uno de Diciembre de mil novecientos diez, y hora de las doce, en el local de esta oficina, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y sitio de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, párrafo 3.º

Cabra á cinco de Noviembre de mil novecientos diez.—El Agente auxiliar, Antonio Mora.

Sr. D. Leopoldo, D. Alvaro, D. Eduardo y D.ª Sara Calderón y Pineda de las Infantas.

## Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6